



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

CONTRATO DE EMERGENCIA "ALQUILER DE 769 HORAS DE UNA EXCAVADORA PARA REALIZAR EL TERRAPLEN, CUNETAS TALUD DE LA VÍA RÍO DE ORO-PACHO Y 800 HORAS DE TRACTOR D6 PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA RÍO DE ORO, EL CONGO, LA TAMBORA, EL LIMÓN, LA PALMITA, EL PATO, EL PATITO, MATA DE PLATANO, LA GALLINA, LA PALMITA, FOGONES, SAAVEDRA Y MOREIRA DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO".

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra a la **COMPAÑÍA COMPERATRUC C. LTDA.** representada legalmente por la **Sra. SHIRLEY JOHANNA ERAZO ALCÍVAR** con RUC **0992942304001** a quien en adelante se le denominará **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro en atención a lo determinado en el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone: "El Estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención de riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

1.02.- Mediante Oficio N° 1.011-D.O.P.M.JVD-GADMFA-2015 de fecha diciembre 14 del 2015, suscrito por el Ingeniero José Velásquez Delgado-Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Flavio Alfaro, dirigido al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, informando que los moradores de los sectores **BOCA DE RIO DE ORO, LA TAMBORA, EL LIMÓN, EL PATO, PATA DE GALLINA, LA PALMITA, FOGONES, BOCA DE PLATA, EL CONGO, LA PAVA Y QUIÑONEZ 1** se han acercado a esta dependencia por varias ocasiones, solicitando se les haga el terraplén y mejoramiento de las vías rurales, con la finalidad de sacar al mercado la producción; por tal motivo sugiere que se contrate un tractor d6 y una excavadora para realizar dicho terraplén a los sitios mencionados, porque resulta imperioso ejecutar esos trabajos de manera urgente mucho más cuando se ha pronosticado el Fenómeno "EL NIÑO".

1.03.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 57 dispone: Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la Máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ALQUILER DE TRACTOR D6	HORA	800.00	45.00	36,000.00
ALQUILER DE EXCAVADORA ORUGA 320	HORA	769.00	45.00	34,605.00
TOTAL DE LA OBRA :				USD 70,605.00

El mismo que se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación.

Cláusula Cuarta.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **\$ 70.605,00 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON 00/100)** más IVA, de conformidad con el presupuesto presentado por la Dirección de Obras Públicas.

4.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

4.03.- El valor total de este Contrato será cancelado de la siguiente forma:

El 20% del monto total del Contrato, en calidad de anticipo; y, el valor restante, según el avance de la obra de acuerdo a las planillas presentadas por el Contratista, previo informe del Director de Obras Públicas Municipales.

Cláusula Quinta.- Con fecha Diciembre 21 del 2015, el Economista Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, certificó que existe la Partida Presupuestaria N°B300.361.750105.000 denominada "OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS" que corresponde al programa **Otros Servicios Comunes**, para financiar esta Obra.

Cláusula Sexta.- GARANTIAS

El contratista presentará como garantía para la ejecución del presente contrato lo siguiente:

- Una garantía por el 100% del valor del anticipo

Cláusula Séptima.- PLAZO

El contratista se compromete a entregar la obra totalmente terminada en el plazo de 60 días calendarios, los que correrán a partir de la entrega del anticipo.



Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del monto del contrato; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo define y establece el Artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La CONTRATANTE designa al Director de Obras Públicas Ingeniero José Velásquez Delgado como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales de la invitación que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima.- FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización se realizará a través del Ing. José Luis Macías Tubay, quien será el responsable de verificar el cumplimiento y avance de la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronogramas de trabajo.

Cláusula Décima Primera.- CONDICIÓN.-

El contratista se compromete a la ejecución del presente contrato asumiendo con todos los gastos que demande la realización del mismo, es decir, mano de obra, herramientas y alquiler de equipos del trabajo a utilizarse.

Además, el contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará por las siguientes Causales:

1. Por no sujetarse el Contratista a las especificaciones técnicas ni acatar las instrucciones que recibiera de la Municipalidad, tanto en su ejecución como en la rectificación de los trabajos contratados;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
5. Por muerte del Contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competente de tal persona jurídica.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas o económicas como de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para las partes contratantes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones constantes en el presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONFIDENCIALIDAD

La Municipalidad y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Municipalidad.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

15.02.- Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

15.03.- En el caso de que las partes acuerden someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

a) Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

b) Arbitraje:

- El arbitraje será en Derecho;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Las partes se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales con experiencia en el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante, y, cincuenta por ciento (50%) por El Contratista.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

15.04.- Si respecto de la/s divergencia/s suscitada/s no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la provincia de Manabí.

15.05.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

16.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el archivo que corresponda a cada una de las partes.

16.02.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

16.03.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza

ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano

Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305; Fax: 05-2353 305

e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com

Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador

RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

Sra. Shirley Johanna Erazo Alcívar.

GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA COMPERATRUC C. LTDA

Dirección: Provincia: Manabí; Cantón y Parroquia: Manta; Ciudadela: Urbanización Ciudad del Sol; Solar: 21; Referencia: Junto a la urbanización Villa Ventura, carretero vía San Mateo.

RUC: **0992942304001**

Celular: 0998307260

Email: shirleyerazo@homail.com

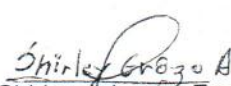
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL ENT. CONTRATANTE


Sra. Shirley Johanna Erazo Alcívar.
RUC: 0992942304001
GERNETE DE LA COMPAÑÍA
COMPERATRUC C. LTDA